CLAUSULADO

CONVENIO No. CV-010-2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
NIT.	**800054249-0**
CONTRATISTA	**RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA** **Rep legal SANDRA MILENA BUESAQUILLO JACANAMEJOY C.C. No. 1.127.074.627 de Villagarzón** **Acta de posesión No. 0020 del 17 de enero de 2025.**
NIT.	**846000486-5**
OBJETO	**CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA RECONVERSIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA A MODELOS SOSTENIBLES QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO**
PLAZO	**DOS (02) MESES**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 189.597.600) M/CTE**

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El objeto del convenio consiste en un **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA RECONVERSIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA A MODELOS SOSTENIBLES QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con el estudio previo, y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico los cuales hacen parte integral del presente convenio, que se describen a continuación, así:

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total proyecto
OBJETIVO 1. IMPLEMENTAR PRÁCTICAS GANADERAS SOSTENIBLES ADAPTADAS AL CONTEXTO LOCAL COMO LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES					
1.1	**GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN, MOVILIZACIÓN Y ENTREGA DE SEMOVIENTES BOVINOS**				
1.1.1	Precio por kilogramo de Semovientes de ganado bovino para la ceba sin castrar, con un peso entre 320 y 380 kilogramos, raza cebú brahmán o cebú pardo o mestizos de la región, con una edad entre los 16 - 20 meses, con certificado de vacunas y certificado de movilización interna (GSMI) expedida por el ICA, en excelente condiciones médicas y sanitarias. Los ejemplares se deben entregar en paradero de pesaje en bascula del Municipio de Villagarzon.	Kilogramo	19800	$ 8.240	$ 163.152.000
1.1.2	Servicio de pesaje en báscula para ganadería bovina.	Global a todo costo	1	$ 320.900	$ 320.900
1.1.3	Servicio transporte de carga terrestre a través de un camión sencillo tipo estacas ganadera con carrocería de 6,6 mt mínimo, con capacidad mínimo de 4 toneladas, desde la Bascula del Municipio de Villagarzon - Putumayo hacia el resguardo indígena San miguel de la castellana Predio Villanueva.	Viaje	4	$ 180.000	$ 720.000
				SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1	**$ 164.192.900**
1.2	**GARANTIZAR LA ENTREGA DE INSUMOS Y KIT VETERINARIO PARA GANADO BOVINO**				
1.2.1	Sal mineralizada para ceba 4% (bulto de 40kg) - Humedad Máximo 5.0%, NaCl Máximo 55.0%, Calcio Mínimo 9.0%, Fósforo Máximo 4.0%, Flúor Máximo 0.04%, Magnesio Mínimo 0.5%, Azufre Mínimo 6.0%, Zinc Mínimo 0.7%, Cobre Mínimo 0.3%, Selenio Mínimo 0.0075%, Cobalto Mínimo 0.005%, Yodo Mínimo 0.015%.	Unidad	19	$ 130.000	$ 2.470.000

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

1.2.2	Baño x 500 ml para control de moscas y garrapatas	Unidad	5	$ 53.500	$ 267.500
1.2.3	Jeringa Reutilizable Veterinaria Ganadera, 20 Ml Metálica, carcasa de acero inoxidable y núcleo interno de cobre, con varilla de ajuste de escala, con 3 capas de almohadillas de sellado para evitar fugas de medicamentos.	Unidad	2	$ 63.000	$ 126.000
1.2.4	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	Unidad	1	$ 25.000	$ 25.000
1.2.5	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	Unidad	1	$ 25.000	$ 25.000
1.2.6	Aerosol larvicida, antiséptico y repelente X 375 CC	Unidad	2	$ 40.000	$ 80.000
				SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.2	**$ 167.186.400**
OBJETIVO 1. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE GANADERÍA SOSTENIBLE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGREN CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y PRÁCTICAS MODERNAS.					
2.1	**SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES, BANCOS FORRAJEROS Y AISLAMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS.**				
2.1.1	Aislamiento de quebrada mojarraiaco (5 personas x 8 días) 100 metros lineales	Jornal	40	$ 70.000	$ 2.800.000
2.1.2	Mantenimiento y resiembra de pasto de corte (2500 m2) (8 personas x 3 días)	Jornal	24	$ 70.000	$ 1.680.000
2.1.3	Mantenimiento y limpieza de Sistema silvopastoril establecido (5000 m2) (6 personas x 5 días)	Jornal	30	$ 70.000	$ 2.100.000
2.1.4	Limpieza manual de praderas para 30 hectáreas (5 personas /ha)	Jornal	150	$ 70.000	$ 10.500.000
2.1.5	Minga de recolección y siembra de material vegetal para cerca viva (100 plántulas y/o estacas de matarratón) (10 personas x 3 días)	Jornal	30	$ 70.000	$ 2.100.000
				SUBTOTAL ACTIVIDAD 2.1	**$ 19.180.000**
2.2	**GARANTIZAR LA ENTREGA DE MATERIALES PARA EL AISLAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS Y MANTENIMIENTO DE DIVISIONES DE POTREROS**				
2.2.1	Alambre de Púa Calibre 14 x 500mt 38kg	Unidad	8	$ 403.900	$ 3.231.200
				SUBTOTAL ACTIVIDAD 2.2	**$ 3.231.200**
VALOR TOTAL PROYECTO					

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

$ 189.597.600

Anexo al perfil del proyecto, se encuentran los análisis unitarios correspondientes a los ítems del presupuesto de fortalecimiento de la reconversión ganadera.

COMPONENTE	VALOR COMPONENTE
PROVEER Y FACILITAR LOS COMPONENTES PARA UN PROCESO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GANADERÍA BOVINA	$ 167.186.400
INTEGRAR CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CON PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES DE GANADERÍA BOVINA	$ 22.411.200
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 189.597.600**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR PRÁCTICAS GANADERAS SOSTENIBLES ADAPTADAS AL CONTEXTO LOCAL COMO LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES

Actividades para fortalecer la economía propia, mediante la reconversión ganadera:
1. Garantizar la adquisición, movilización y entrega de semovientes bovinos.
2. Garantizar la entrega de insumos y kit veterinario para ganado bovino.

FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE GANADERÍA SOSTENIBLE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGREN CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y PRÁCTICAS MODERNAS.

1. Servicio de mano de obra no calificada para establecimiento de sistemas silvopastoriles, bancos forrajeros y aislamiento de fuentes hídricas.
2. Garantizar la entrega de materiales para el aislamiento de fuentes hídricas y mantenimiento de divisiones de potreros.

ACTIVIDADES

- Garantizar la adquisición, movilización y entrega de semovientes bovinos.
- Garantizar la entrega de insumos y kit veterinario para ganado bovino.
- Servicio de mano de obra no calificada para establecimiento de sistemas silvopastoriles, bancos forrajeros y aislamiento de fuentes hídricas.
- Garantizar la entrega de materiales para el aislamiento de fuentes hídricas y mantenimiento de divisiones de potreros.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las actividades con el máximo de diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
c) Reemplazar los elementos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato.
d) Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
e) Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
f) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g) Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
h) Presentar soporte de los pagos de seguridad social y parafiscal si es persona jurídica.
i) Responder conforme a la ley por sus actuaciones y omisiones cuando ellas cuecen un perjuicio a la entidad o a terceros.
j) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato según los requerimientos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Rural Medio Ambiente previa solicitud de la entidad contratante, con le frecuencia requerida y en el lugar indicado por la secretaria supervisora.
b) Velar por el buen uso de los recursos invertidos en el contrato en ara de que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo.
c) El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio, productos imperfectos o inconformes y por daños ocasionados a terceros en cumplimiento de las actividades del convenio.
d) Contar con recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
e) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del convenio le imparta el Secretario de Desarrollo Rural Medio Ambiente en su calidad de Supervisor del Convenio.
f) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrase el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados cuando en ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cundo este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del convenio sobre la ejecución del convenio.
h) Presentación del documento y/o entregable final producto del objeto de la contratación.
i) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b) Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte.
f) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
h) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
i) Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del convenio es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS PESOS ($189.597.600) MDA/CTE.**,

La Entidad cancelará lo correspondiente al contratista como contraprestación a los elementos e insumos entregados objeto del convenio, previa legalización del mismo, así:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato será cancelado al contratista al finalizar las actividades planeadas, previa presentación del informe final con registro fotográfico por parte del contratista, anexar planillas y/o actas del suministro de bienes o servicios, acta de cumplimiento e informe de supervisión suscrito por el supervisor del convenio, suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y planillas de pago de seguridad social del periodo correspondiente y/o certificación de aportes suscrita por el representante legal o por el contador.

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.
Pagos que se efectuarán una vez que se dé cumplimiento al objeto del convenio, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de cumplimiento e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.
Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:
a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA NOVENA – DURACION DEL CONVENIO

El convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir del Acta de inicio, previa firma y legalización del convenio, que se entenderá con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE VILLAGARZON hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al RESGUARDO, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

El Convenio se imputa con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal:

No. de CDP	**2025000733**	**F/Expedición**	02/07/2025	**Vigencia**	31-12-2025
Código	**Nombre cuenta**			**Fuente**	**Valor**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.02** **2.3.2.02.02** **2.3.2.02.02.009** 2.3.2.02.02.009.202	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIÓNES DIFERENTES DE ACTIVOS** ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** REALIZAR SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION			55	$189.597.600,00
TOTAL					**$189.597.600,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:

EL RESGUARDO no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el Convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO, cesión que constará por escrito. (Ley 80 de 1993, Artículo 41 inciso tercero).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO:

Se entienden incorporados al Convenio los siguientes documentos: Contrato de administración, perfil de proyecto con su respectivo concepto de viabilidad, estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y Propuesta presentada por EL RESGUARDO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS-

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exigirá la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN con Nit 800054249-0.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CV-010-2025
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015	10 % del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y 4 meses más.	200 SMMLV
Tomador	● la garantía deberá tomarse a nombre del representante legal del resguardo, se debe incluir razón social, NIT		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLAUSULA DECIMA SEXTA – ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.

El seguimiento y control lo ejercerá, la ALCALDIA por intermedio del secretario(a) de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal **LUIS GERMAN ARELLANO**, o quien haga sus veces, en calidad de supervisor del convenio.

CLAUSULADO

CONVENIO No. CV-010-2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACION DELCONVENIO:

Tanto la ALCALDIA y el RESGUARDO procederán a la liquidación del convenio de mutuo acuerdo, cuando se presenten uno o cualquiera de los eventos señalados en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.

Se entiende incorporados al presente convenio los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993,

CLAUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio contractual el municipio de Villagarzon.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL RESGUARDO, sus subcontratistas o dependientes. EL RESGUARDO debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzon	**Contratista:** RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO	**Rep. Legal.** SANDRA MILENA BUESAQUILLO

CLAUSULADO

CONVENIO No. CV-010-2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

	JACANAMEJOY
Dirección: Calle 2 No 5- 14 B/ Centro Villagarzón	**Dirección**: Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, Municipio de Villagarzón, vereda San Miguel de la Castellana
Teléfono:	**Teléfono:** 3142361103
Email. despacho@villagarzon-putumayo.gov.co	Email. Ressguardosmc.1940@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución: por parte del MUNICIPIO el registro Presupuestal expedido y la aprobación de la garantía, y por el RESGUARDO los documentos que acrediten al gobernador del Resguardo.

FIN DE CLAUSULADO DEL CONVENIO.

Proyecto y Revisó
Parte jurídica: Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación